

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

Modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas emiten los siguientes:

Acuerdo FPAISN CT 062/24/05/06. El Comité Técnico, con el ánimo de precisar el concepto de bienes de capital que se indica en el artículo 105 del Código Financiero para el Estado, acuerda agregar a las definiciones contenidas en el numeral 2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, la siguiente definición:

"XXXII. Bienes de Capital. Aquellos bienes cuya utilidad consiste en producir otros bienes o que contribuyen directamente a la producción de los mismos; y en los que se engloban tanto a los bienes intermedios como a los bienes de producción en sí mismos".

Acuerdo FPAISN CT 015/25/01/07. Se aprueba la modificación a las fracciones I, II, III, IV y la adición de la fracción V del numeral 26 de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración del Impuesto sobre Nóminas, para quedar como a continuación se señala:

"26. En la aplicación de los recursos para inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones de forma enunciativa y no limitativa:

I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras y el pago de escalatorias derivadas de la ejecución de obras.

II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos y de impacto ambiental; siempre y cuando dichas obras o acciones se desarrollen en el mismo ejercicio o en el siguiente.

III. Retenciones por concepto de inspección y vigilancia de hasta un 5 al millar, calculado sobre el importe de las estimaciones de los contratos de obra y proyecto o, en su caso, sobre los costos de las obras por administración, monto que será canalizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Contraloría General previamente al enterero de las aportaciones al fideicomiso. Al cierre del ejercicio correspondiente, el Fiduciario, la Vocalía Ejecutiva y la Contraloría General

conciliaran las cantidades descontadas contra el importe de las estimaciones de los contratos y obras por administración pagadas a fin de determinar los ajustes procedentes.

IV. Gastos de administración, las dependencias y entidades ejecutoras podrá asignar hasta un 1% calculado sobre el importe de los contratos de obra para gastos de administración, tales como contratación de personal eventual, servicios generales, materiales y suministros relacionados con la ejecución de la obra.

V. Gastos de supervisión y control, se podrá asignar hasta un 2% calculado sobre el importe de los contratos de obra o, en su caso, de los costos de las obras por administración; para contratos de supervisión y control de las obras".

Así lo determinaron en forma unánime los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración del Así lo determinaron en forma unánime los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas, como se hace constar en los protocolos números 338, 381 y 462 de fechas dieciséis de enero de 2006, veinticuatro de mayo de 2006 y veinticinco de enero de 2007, así como ratificados en las Actas con los protocolos 402 y 493, de fechas ocho de agosto de 2006 y veinticuatro de abril de 2007, de las sesiones: Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2006; Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2006; Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2006; Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2007 y Segunda Sesión Ordinaria del Ejercicio 2007, respectivamente, instrumentos públicos expedidos por el licenciado Guillermo Jorge González Díaz, corredor público número 6 del estado de Veracruz, de actos celebrados en el salón Yanga de Casa de Gobierno, Xalapa-Enríquez, Veracruz.